

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 72/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Depósitos reguladores y reposición conducción en Mancomunidad de Cornalvo».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo un problema de mal servicio de abastecimiento de agua, como consecuencia de la insuficiente capacidad de regulación de los depósitos antiguos, provocando deficiencias en el suministro de agua potable. Las obras proyectadas además de garantizar el abastecimiento dotarían al mismo de la suficiente garantía sanitaria, de la cual carecen ciertos tramos.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de marzo de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 44, de 15 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Depósitos reguladores y reposición conducción en Mancomunidad de Cornalvo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 73/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Abastecimiento a Marchagaz desde la Presa de Palomero».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Marchagaz, viene sufriendo deficiencias y restricciones en el suministro de agua potable, ocasionadas por el insuficiente caudal de los manantiales de los que se abastece actualmente la población.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de marzo de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 11 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 46, de 19 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de

Palomero», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Conservacionistas y/o Ecologistas en materia de educación ambiental y proyectos de conservación de la naturaleza.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), modificado por Decreto 17/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo de 1993) y Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general de concesión de subvenciones que constituyen un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas e incluso de prestación de servicios.

El apoyo institucional de la Junta de Extremadura a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación y el medio ambiente, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, persigue los objetivos de promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación pública como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales, que generen cambios actitudinales y aptitudinales, solidarios de la población.

En los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma existe la partida económica 15.02.443A.489, PILA 97415201, correspondiente a los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente para estos fines.

Esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir en otorgamientos de ayudas y subvenciones, reanuncia la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1.º - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones conservacionistas y/o ecologistas que así se reflejen en sus estatutos, destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas de Educación Ambiental, que gestiona la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.º - Las subvenciones objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo superar la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

La subvención máxima por actividad y entidad solicitante serán distribuidas de la siguiente forma:

- 2 proyectos de 1.000.000 de pesetas cada uno.
- 6 proyectos de 500.000 pesetas cada uno.
- 12 proyectos de 250.000 pesetas cada uno.

Artículo 3.º - Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones conservacionistas y/o ecologistas con entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de educación ambiental
- Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas.
- Actividades divulgativas: medioambientales y de conservación de la naturaleza.

Artículo 4.º - Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1997 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

Los beneficiarios se comprometen a entregar una memoria explicativa y una valoración de la actividad desarrollada a la finalización de las actividades. Esta memoria tendrá una extensión mínima de 4 páginas, y se entregará en todo caso antes del 30 de noviembre, junto con las facturas justificativas de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto.

Artículo 5.º - Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, 11, Mérida, aportándose la siguiente documentación:

- A) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I)
- B) Proyecto de las actividades para la que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos: